



Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20231300133611

# 20231300133611

Bogotá D.C, 2023-08-31  
Código 130-OJ

CORREO ELECTRÓNICO

Doctor  
**OSCAR GOMEZ HEREDIA**  
Secretario Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia  
Notificaciones.judiciales@scj.gov.co  
Avenida Dorado No.57-83 Torre 7 Local 103 -Tel-3779595  
Ciudad

REFERENCIA: Radicado No. E-2023-254886  
Radicado DADEP 20234000189462-28-08-2023  
POBLACIONCANSADADELASAGUAS@GMAIL.COM

ASUNTO: Remite por competencia

Respetado Doctor Gómez:

En atención al recibo de la Procuraduría Segunda de Instrucción de Bogotá, me permito dar traslado a su Despacho dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para los fines pertinentes, de una petición anónima respecto de la inconformidad con la falta de presencia policial en el sector las aguas, en el monumento la Pola, por la inseguridad y el expendio de sustancias alucinógenas en el sector del costado de Artesanías de Colombia.

En consecuencia y teniendo en cuenta que es la entidad competente para dar respuesta a dicha solicitud, se procede a remitir los documentos presentados para que adelante los trámites correspondientes e informe los resultados a los peticionarios.

Por tanto es importante precisar que este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que carece de funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, y que por tal motivo, presta asesoría jurídica y técnica (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) a las demás entidades y autoridades del orden local, distrital, nacional, y judicial para el ejercicio de la recuperación del espacio público, como es el caso de las funciones policivas en cabeza de las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021 cuyo artículo 11 numeral 9 dispone: "(...) Corresponde a los alcaldes locales (...) 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)".



Así las cosas, por ser un tema de seguridad, además de las atribuciones generales contenidas en el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, son funciones básicas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia las siguientes:

- b.** Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y Nacional.
- d.** Participar con la Policía Metropolitana de Bogotá. D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, adopción, seguimiento y evaluación de planes, proyectos y programas en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutados por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y órdenes de la primera autoridad de Policía del Distrito Capital.
- e.** Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.
- f.** Liderar, orientar y coordinar la formulación de los Planes Integrales de Seguridad para Bogotá. D.C; y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004, o la normativa que lo modifique o sustituya. S. Evaluar y revisar periódicamente el impacto, la pertinencia y la oportunidad de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y acceso a la justicia trazadas por la Alcaldía Mayor y ejecutadas por las entidades y organismos distritales y las Alcaldías Locales.

Por ende, es competencia de la Secretaria Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en coordinación de la Alcaldía Local de la Candelaria, e inspecciones de policía de esa localidad las autoridades designadas para adelantar los procesos tendientes a la verificación de los hechos objeto de la petición, por lo que se traslada por competencia para que en el marco de las citadas funciones adelanten el trámite pertinente, y emitir la respuesta directa al peticionario en los términos de ley.

Atentamente,




**CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA**

Jefe Oficina Jurídica

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Néstor Mauricio Areiza Murillo-Procurador Segundo Distrital de  
Instrucción Bogotá, Carrera 10 No.18-82 Piso 9

Proyectó: Mariela Gordillo Profesional Universitario OJ MGC

Revisó: Javier Mauricio Mosquera-Lider en Contratación 

Fecha: Septiembre 2023

Código de Archivo-130400